

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SI-

MULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINA

DA FERRETERIA IVAN Y CELSO SOLIS S.A.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, doce días de Septiembre del

año dos mil uno, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO,

Notario cuarto de este cantón, comparecen : Los señores CEL-

SO DIGNO SOLIS SOLIS, soltero , comerciante, ELJI IVAN SOLIS

SOLIS, casado , comerciante ; ambos por sus propios dere-

chos .- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y con-

tratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe . -

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

a la que proceden con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente . -

M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO : - Sírvase incorporar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la

cual conste el contrato de Constitucion Simultánea de Compañía Anónima y más estipulaciones que se determinan al tenor

de las cláusulas siguientes : PRIMERA : OTORGANTES : -

Concurren a la celebración del presente contrato de Compañía

en calidad de fundadores los señores : CELSO DIGNO SOLIS SO-

LIS Y ELJI IVAN SOLIS SOLIS, ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, por

sus propios derechos, quienes declaran que es su voluntad

unir sus capitales e industrias para formar una compañía que

se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y

los Estatutos que constan a continuación : SEGUNDA : -

NOTARIA CUARTA DEL CANTON



Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO :DENOMINACION ,

2 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - Con la denominación de FERRETE-

3 RIA IVAN Y CELSO SOLIS S.A., se constituya una compañía anón-

4 nima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio será la

5 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

6 Ecuador pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier

7 lugar del territorio nacional o del extranjero .- ARTICULO

8 SEGUNDO : OBJETO : - La compañía tendrá por objeto, princi-

9 palmente, dedicarse a la compra, venta, importación, exporta-

10 ción, comercialización y distribución de toda clase de mate-

11 riales de ferretería en general, materiales eléctricos y de

12 la construcción, herramientas, lámparas, eléctricas y lumi-

13 narias de vapor, mercurio, sodio y gas, sanitarios, cables,

14 tuberías de plomo y plástico, tubos, codos, neplós, llaves y

15 griferías en general, pinturas, esmaltes y baldosas, cerámi-

16 cas, etcétera, para uso doméstico e industrial, productos de

17 hierro, zinc, plomo, repuestos y accesorios .- Podrá también

18 dedicarse a la compra, venta, importación, comercialización

19 y distribución de maquinaria liviana y pesada, así como de -

20 equipo: agrícola, pecuario, industrial, eléctrico, de la

21 rama metalmeccánica, hospitalaria; artículos domésticos y

22 electrodomésticos de toda clase, sus repuestos, partes y

23 accesorios; de vehículos automotores, artículos de oficina,

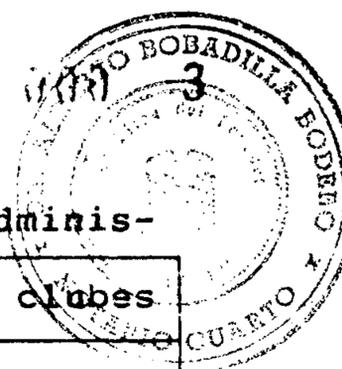
24 computadoras, equipos de computación y sus repuestos, par-

25 tes y accesorios; artículos para el hogar, bisutería , joye-

26 ría; artículos de cuero, de bazar, etcétera, así como la

27 representación de empresas comerciales nacionales y extran-

28 jeras .- También podrá fomentar y desarrollar el turismo in-



1 ternacional y nacional, mediante la instalación y adminis-

2 tración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes

3 cafeterías, centros comerciales, vacacionales, parques de

4 recreación y juegos mecánicos, de videos y otros .- Podrá

5 también ejercer la actividad mercantil como comisionista,

6 intermediaria, mandante, agente y representante de personas

7 naturales y-o jurídicas, así como asociarse con ellas.-

8 Podrá también dedicarse a la comercialización de bienes raíz-

9 ces como intermediaria, comisionista y arrendadora; podrá

10 prestar servicios de fletes por vía terrestre, marítima o

11 aérea, en forma directa o por intermediación de terceros,

12 pudiendo, para el efecto, realizar todos lo actos y celebrar

13 todos los contratos permitidos por la Ley y que tengan rela-

14 ción con su objeto .- ARTICULO TERCERO :- PLAZO .- El pla-

15 zo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, conta-

16 dos a partir de la inscripción del presente contrato en el

17 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o dismi-

18 nuído , en cualquier tiempo, por resolución de la Junta Ge-

19 neral de Accionistas .- ARTICULO CUARTO : - CAPITAL .-

20 El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS

21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones

22 nominativas, ordinarias, de un valor nominal de un dólar de

23 los Estados Unidos de América cada una, por las que se emiti-

24 rán los respectivos títulos que serán firmados por el Presi-

25 dente y por el Gerente de la Compañía para su validez y se-

26 rán numerados del Uno al Ochocientos .- ARTICULO QUINTO :-

27 DE LOS ACCIONISTAS . - Se considera como tal a quien apa-

28 rezca debidamente registrado en el libro de acciones y accio-

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 nistas que llevará la compañía .- Las acciones podrán trans

2 ferirse mediante nota de cesión, la que constará en el títu-

3 lo correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada

4 por el cedente y por el cesionario y producirá efectos lega-

5 les desde la fecha de la inscripción en el libro de acciones

6 y accionistas, de acuerdo con la Ley .- Los certificados o

7 título definitivos se emitirán cuando las acciones se encuen-

8 tren liberadas y podrán representar una o más acciones.-

9 Entregado el certificado o título al accionista, este sus-

10 cribirá, en el mismo acto, el correspondiente talonario .-

11 ARTICULO SEXTO :- PERDIDA O EXTRAÑO DE ACCIONES : - Si un

12 certificado o título de acción se extraviare, la compañía

13 podrá anularlo previa publicación que por tres días, se hará

14 a costa del accionista, en un diario de mayor circulación en

15 el domicilio principal de la compañía.- Transcurridos trein-

16 ta días desde la fecha de la última publicación, se procede-

17 rá a la anulación correspondiente, lo que extinguirá los de-

18 rechos inherentes al certificado o título extraviado, de-

19 biendo conferirse uno nuevo al accionista . - ARTICULO SEP-

20 TIMO : - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS : - El derecho a ne-

21 gociar libremente las acciones no admite limitaciones.-

22 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir

23 las acciones que se emitan en caso de aumento de capital,

24 dentro de los treinta días siguientes al de la publicación

25 por la prensa del acuerdo de la Junta General .- Los accio-

26 nistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del

27 capital o del último aumento, no podrán ejercer este derecho

28 mientras no paguen lo que adeuden .- Los accionistas ten-

000



NOTARIA CUARTA DEL CANTON



Dr. Alberto Bobadilla Bodero NOTARIO

1 drán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción

2 valor pagado de sus acciones .- Si el certificado o título

3 de acción ampara a más de una acción, se considerará para el

4 accionista tantos votos cuantas acciones represente el títu-

5 lo, en proporción a su valor pagado.- ARTICULO OCTAVO :-

6 AUMENTO DE CAPITAL : - Cuando se hubiere pagado el Cincuenta

7 por ciento del capital inicial o el del último aumento, la

8 Compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito .-

9 ARTICULO NOVENO : - GOBIERNO Y ADMINISTRACION : - El go-

10 bierno de la compañía lo ejercerá la Junta General de Accio-

11 nistas, la que constituye el órgano supremo .- La adminis-

12 tración estará a cargo del Presidente y del Gerente .-

13 ARTICULO DECIMO : - DE LA JUNTA GENERAL : - La Junta Gene-

14 ral de Accionistas será convocada por el Presidente y o por

15 el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará

16 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi-

17 cilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación

18 por lo menos al fijado para la reunión .- Las Juntas Genera-

19 les serán presididas por el Presidente de la Compañía y el

20 Gerente actuará de Secretario .- Las actas de las sesiones

21 se llevarán en hojas debidamente foliadas y se extenderán de

22 conformidad con el respectivo reglamento .- No se requerirá

23 de convocatoria para la celebración de una Junta Universal,

24 de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos

25 treinta y ocho de la Ley de Compañías .- En este caso, todos

26 los accionistas concurrentes deberán suscribir el Acta de la

27 Junta, bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cual-

28 quier lugar dentro del territorio nacional .- ARTICULO UN-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero Notario Cuarto de Guayaquil

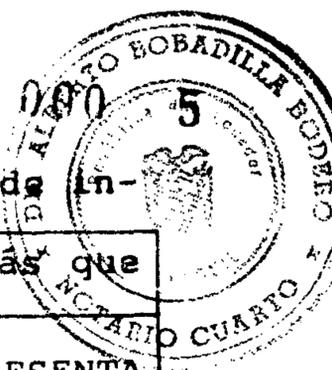
1 DECIMO:- QUORUM DE INSTALACION Y DE RESOLUCION : - Salvo

2 disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos, el
3 quórum de instalación de la Junta General, sea ordinaria o
4 extraordinaria, será de por lo menos, el Cincuenta y Uno por
5 ciento del capital pagado presente o representado cuando se
6 trate de primera convocatoria .- En segunda convocatoria,
7 la Junta se reunirá con el número de accionistas que concu-
8 rran a ella, lo que se hará constar en la convocatoria . -

9 Salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatu-
10 tos, las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
11 simple mayoría del capital pagado concurrente a la reunión .-

12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
13 yoría . - ARTICULO DUODECIMO : - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

14 GENERAL : - Son atribuciones de la Junta General de Accio-
15 nistas : a) Elegir o reelegir para un período de cinco años
16 al Presidente y al Gerente de la Compañía; b) Elegir o
17 reelegir para un período de un año un comisario principal y
18 uno suplente; c) Conocer anualmente las cuentas de pérdidas
19 y ganancias, el balance general y los estados financieros de
20 la compañía, los informes de los administradores y del comi-
21 sario y resolver sobre ellos .- El balance y las cuentas en
22 general sólo podrán aprobarse cuando estén precedidos del
23 informe del comisario ; d) Resolver sobre la distribución
24 de beneficios, la amortización de las acciones, la reforma o
25 modificación de los estatutos, la disolución anticipada y la
26 liquidación de la compañía, en este caso, designar a los li-
27 quidadores y fijar el procedimiento para la liquidación ; e)
28 Conocer y resolver sobre la conformación de reservas espe-



1 ciales ; f) Autorizar la enajenación o el gravamen de in-
2 muebles de propiedad de la Compañía; y, g) Las demás que

3 determine la Ley . - ARTICULO DECIMO TERCERO :- REPRESENTA-

4 CION LEGAL : - La representación legal, judicial o extraju-

5 dicial de la Compañía la ejercerá el Gerente, en forma in-

6 dividual, sin más limitaciones que las determinadas en la

7 Ley y en estos estatutos.- Para enajenar o gravar inmuebles

8 de la compañía necesitará autorización expresa de la Junta

9 General .- ARTICULO DECIMO CUARTO : - ATRIBUCIONES DEL PRE-

10 SIDENTE : - Son atribuciones del Presidente : a) Subrogar .

11 al Gerente y, sólo en este caso, ejercer la representación

12 legal y las demás atribuciones del subrogado; b) Presidir

13 las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir las con-

14 vocatorias y las Actas, los certificados y títulos de accio-

15 nes conjuntamente con el Gerente, los nombramientos de los

16 funcionarios designados por la Junta General, excepto el

17 suyo, que será firmado por el Gerente ; y, d) Administrar

18 en forma amplia la compañía .- ARTICULO DECIMO QUINTO :-

19 ATRIBUCIONES DEL GERENTE : - Son atribuciones del Gerente :

20 a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial

21 y extrajudicialmente, en forma individual; b) Administrar

22 con poderes amplios la compañía, contratar y despedir traba-

23 jadores , celebrar toda clase de actos y contratos relacio-

24 nados con el objeto de la compañía ; c) Presentar a la Jun-

25 ta General el balance general, el estado de pérdidas y ga-

26 nancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria

27 explicativa de su gestión y de la situación económica de la

28 Compañía, precedidos del informe del comisario, y ponerlos a

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

disposición de los accionistas en las oficinas de la compa-

ña, por lo menos quince días antes de la fecha señaladas

para la reunión de la Junta General que deba conocerlos; d)

Conceder poderes especiales para casos determinados; e) Cum-

plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ;

f) Ejercer sus funciones sin más limitaciones que las esta-

blecidas en la Ley y en estos Estatutos . - ARTICULO DECIMO

SEXTO : - FISCALIZACION : - La fiscalización de la Compa-

ña estará a cargo de un Comisario principal y otro suplente

designados por la Junta General, quienes tendrán las atribu-

ciones y deberes determinados en la Ley de Compañías . -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - DE LAS UTILIDADES : - Las

utilidades se distribuirán anualmente en proporción al valor

pagado de las acciones. - De las utilidades líquidas y rea-

lizadas se segregará una cantidad no menor al diez por cien-

to para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance,

por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito .

ARTICULO DECIMO OCTAVO : - DISOLUCION Y LIQUIDACION : -

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de

Compañías ; y, anticipadamente, cuando así lo resuelva la

Junta General, la que designará a los liquidadores principal

y suplente, les fijará su remuneración y el procedimiento pa-

ra la liquidación .- TERCERA : - INTEGRACION DEL CAPITAL

El capital de la compañía que se forma, de ochocientos dóla-

res de los Estados Unidos de América se integra de la si-

guiente manera : El señor CELSO DIGNO SOLIS SOLIS, suscribe

Cuatrocientas acciones nominativas ordinarias de un dólar de

los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco



V- 006272

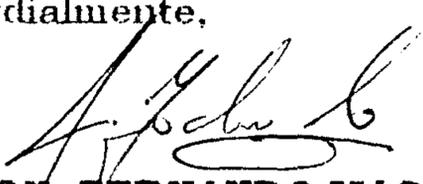
La Libertad, Agosto 24 del 2.001

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía " **FERRETERIA IVAN Y CELSO SOLIS S.A.**", el valor de US\$ 200.00 (DOS CIENTOS 00/ 100 DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas

CELSO DIGNO SOLIS SOLIS	US\$ 100.00
ELJI IVAN SOLIS SOLIS	US\$ 100.00
TOTAL	US\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


ECON. FERNANDO MACHUCA C.
JEFE DE AGENCIA LA LIBERTAD


Dr. Alberto Bobadilla Boder
Notario Cuarto de Guayaquil

000 7
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 por ciento de su valor en numerario; y, el señor ELJI IVAN
2 SOLIS SOLIS, suscribe Cuatrocientas acciones nominativas,
3 ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario.

5 rio.- El plazo en que cada uno de los accionistas pagará el
6 saldo del capital suscrito será de dos años contados a par-
7 tir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
8 cantil.- En consecuencia, el capital de la compañía se en-
9 cuentra totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por
10 ciento, conforme consta del certificado de depósito bancario
11 que se acompaña para que sea agregado como parte integrante

12 de esta escritura.- CUARTA : - AUTORIZACION : - Los so-
13 cios fundadores autorizan expresamente a la Abogada Laura
14 Franco Alvarado para que efectúe todos los trámites y ges-
15 tiones necesarios para la aprobación de esta escritura y su
16 inscripción en el Registro Mercantil y para que convoque a
17 la primera Junta General de accionistas . - Agregue usted,
18 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la ple-
19 na validez de este instrumento firmado) Abogada Laura
20 Franco Alvarado . - Registro número siete mil ciento
21 treinta y uno , del Colegio de Abogados del Guayas.-

22 Hasta aquí la minuta . - En consecuencia los otor-
23 gantes se ratifican en el contenido de la minuta
24 inserta , la que de conformidad con la Ley queda
25 elevada a escritura pública , para que surta sus corres-
26 pondientes efectos legales . - Leída esta escritura de
27 principio a fin , por mí, el Notario en alta voz , a los
28 otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se afirman

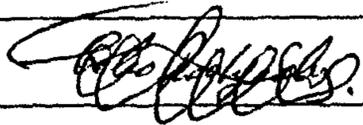
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de
2 todo lo cual doy fe. -

3
4
5
6 

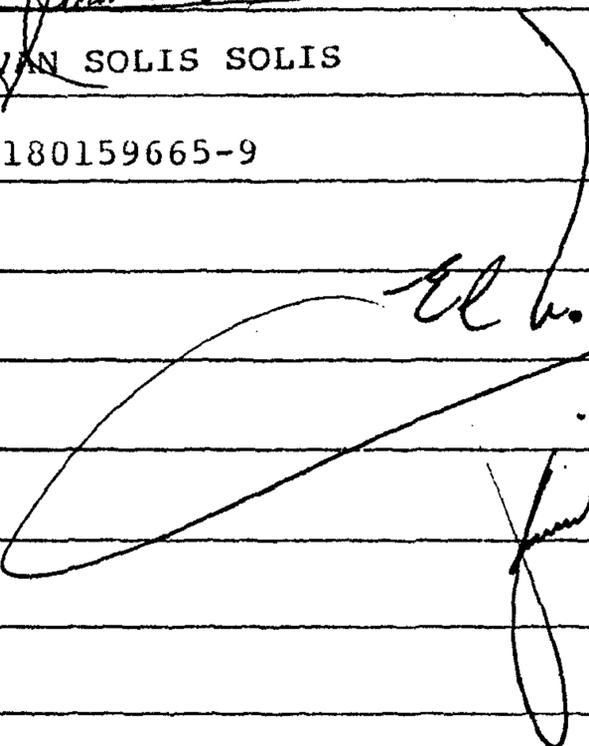
7 CELSO DIGNO SOLIS SOLIS

8 C.C. 180002758-1

9
10
11 

12 ELJI IVAN SOLIS SOLIS

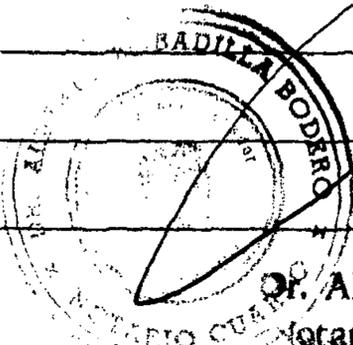
13 C.C. 180159665-9

14
15 
16 El Notario

17
18
19
20
21
22 Es fiel copia de su original, en fe de ello

23 confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firma en

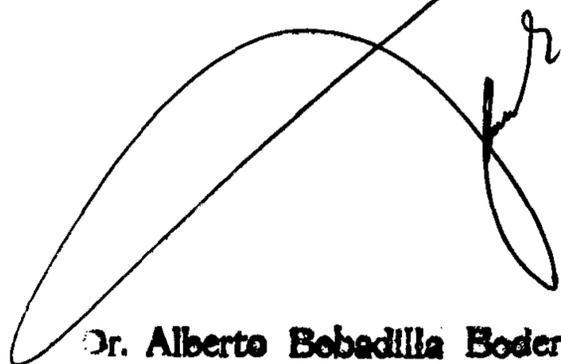
24 Guayaquil el trece de Septiembre del año dos mil uno/-



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 12 de Septiembre del 2001, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G- IJ- 0010528, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, del 16 de Noviembre del 2001, en el que se ha aprobado la Constitución simultánea de la Compañía FERRETERIA IVAN Y CELSO SOLIS S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2001



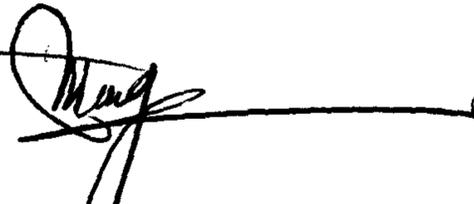
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010528**, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **FERRETERIA IVAN Y CELSO SOLIS S.A.**; de fojas **134.755 a 134.768**, Número **30.983** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.120** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.-
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Diciembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 50490
LEGAL: Zoila Cedeño
COMPUTO: Cecilia Uvidio
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: *AL*